

NOTIFICACION POR EDICTO

EL LIDER DE PROYECTO UNIDAD DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 565 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

HACE SABER

Que dentro de la solicitud de beneficio tributario de exoneración de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil por actividades desarrolladas por fondo de empleados en un 100% del impuesto a cargo, presentada por **FONDO DE EMPLEADOS FONDELIC** se profirió Resolución No.293 de fecha 11 de julio de 2019.

Que la Resolución No. 293 de 11 de julio de 2019 en su parte resolutive establece:

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** *RECONOCER al FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS FONDELIC identificado con NIT No. 890805656-6, la exoneración del pago del Impuesto de Industria Comercio y sus complementarios, por encontrarse su objeto social dentro de las condiciones definidas en el artículo primero del Acuerdo 0950 de 2017.*
- ARTÍCULO SEGUNDO:** *La presente exoneración rige desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2021.*
- ARTÍCULO TERCERO:** *Para dar aplicación y mantener este beneficio, el contribuyente se debe encontrar a paz y salvo por concepto de impuestos municipales.*
- ARTÍCULO CUARTO:** *El reconocimiento de la presente exoneración, no limita las facultades de fiscalización y cobro que puede adelantar la Administración Municipal. Si como resultado de un proceso de fiscalización, se encuentra que no se cumplió con los requisitos exigidos, automáticamente cesarán los efectos del beneficio y se realizará el cobro respectivo.*
- ARTÍCULO QUINTO:** *Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Tesorería Municipal del Municipio de Manizales, dentro de los dos meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 722 de Estatuto Tributario Nacional.*
- ARTÍCULO SEXTO:** *Notifíquese de conformidad con lo establecido en los Artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.*

Dada en Manizales, a 11 de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DIEGO ARANGO
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 74 de Mayo 11 de 2016

FECHA Y HORA DE FIJACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019
7.00AM.

FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: 2 DE OCTUBRE DE 2019 6.00
PM.

AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ: Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Manizales.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Tesorería Municipal del Municipio de Manizales, dentro de los dos meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en los artículos 721 y 722 del Estatuto Tributario Nacional.

LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO O AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL EDICTO, SEGÚN EL CASO.

SE ANEXA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA POR EDICTO.

SE FIJA el presente edicto para notificar al señor **FONDO DE EMPLEADOS FONDELIC** identificado con cédula de ciudadanía **No. 890.805.656**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR DIEGO ARANGO
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 74 de Mayo 11 de 2016

Proyectó: DIANA MARCELA SERNA CORREA
Profesional Universitario, Unidad de Rentas